

PRESENTACION DEL CUARTO INFORME DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA ANTE EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA  
CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NINO  
Sra. Celima Torrico, Ministra de Justicia

17 de Septiembre del 2009

En primera instancia hago llegar un saludo fraterno de nuestro hermano Evo Morales Ayma, Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Gracias a las luchas de los movimientos sociales, de los pueblos indígena originario campesinos de Bolivia se ha iniciado el proceso de cambio democrático liderado por el Presidente Evo Morales Ayma consolidando la refundación del Estado a través de un proceso constituyente en el marco de la Revolución Democrática y Cultural, cuya expresión mas elevada es la garantía, el ejercicio y disfrute de derechos fundamentales, este proceso le significo al país un dialogo profundo y la construcción colectiva de nuevos paradigmas.

El Ministerio de Justicia en cumplimiento de compromisos asumidos por nuestro país, se hace presente ante este Comité para dar respuesta a las observaciones emanadas de esta instancia, informe que fue elaborado en coordinación con instituciones estatales y organizaciones sociales, a nivel nacional, departamental y local. Su contenido esta referido a normas, políticas, programas, proyectos, acciones sectoriales y logros dirigidos al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Quiero destacar que hemos implementado una Asamblea Constituyente ampliamente participativa en la gestión 2008, que ha realizado la labor fundamental de redactar el nuevo texto de la Constitución Política del Estado que incorpora y constitucionaliza no solo los derechos civiles y políticos sino también los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales. Al respecto la Constitución pasada normaba los derechos y garantías solo en 30 artículos, la actual Constitución destina a los derechos humanos y garantías más de 120 artículos convirtiéndola en una de las más avanzadas a nivel mundial en cuanto a derechos humanos.

Entre las disposiciones constitucionales aprobadas para la niñez y adolescencia se establecen los siguientes:

Artículo 58: Que reconoce a todo niño, niña adolescente, como titular de derechos incluyendo sus derechos específicos por ejemplo a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones

Artículo 59:

Que establece el derecho al desarrollo integral y a vivir y crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva y la no discriminación entre hijos.

Artículo 60: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.

- I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.
- II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Estas disposiciones constitucionales están dirigidas a proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia boliviana.

Con relación a los Tratados y Convenciones el artículo 13 párrafo IV de la Constitución Política del Estado vigente, reconoce a los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos como prevalente al orden interno.

Bolivia ratificó la Convención de los Derechos del niño mediante ley 1152 de mayo de 1990, habiendo sido el octavo país en expresar su adhesión; posteriormente se internalizaron las disposiciones de la Convención en normas legales nacionales gestionando su implementación a través de políticas públicas con enfoque integral, en consecuencia la convención de los derechos del niño forma parte del bloque de constitucionalidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

La principal norma legal enmarcada en la Convención es el Código del niño, niña y adolescente que regula el régimen de prevención, protección y atención integral, disponiendo su aplicación a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en territorio nacional, sin ninguna exclusión. También establece los principios del interés superior del niño y la no discriminación, que se expresa en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales de derecho.

En este contexto el gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia puso en vigor desde el año 2006 el Plan Nacional de Desarrollo Bolivia Digna, Democrática, Soberana y Productiva para Vivir Bien, cuyo objetivo primordial fue eliminar desde su raíz la profunda desigualdad social.

El Plan Nacional de Desarrollo establece un nuevo modelo de desarrollo social comunitario consecuente con los movimientos que genera el proceso de cambio y las orientaciones de la Constitución Política del Estado, este nuevo paradigma posiciona un enfoque alternativo a los establecidos en el país a

partir de la colonia y en el mundo a partir de la revolución industrial, este modelo articula los 4 pilares de desarrollo de la siguiente manera:

- i. Bolivia digna: para erradicar la pobreza y la inequidad con la justa distribución de ingresos, riquezas y oportunidades
- ii. Bolivia democrática: para construir una sociedad y Estado Plurinacional participativo y comunitario
- iii. Bolivia productiva: para la transformación, cambio integrado y la diversificación de la producción.
- iv. Bolivia soberana: para la autodeterminación, identidad propia en defensa de los recursos naturales y la biodiversidad.

En el marco de los principios señalados y mediante la implementación del Plan Nacional de Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia se cumplieron los siguientes planes y normativas:

- Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, con enfoque integral – comunitario que rompe paradigmas y operativiza las respuestas a todos los colectivos humanos.
- Programa Desnutrición Cero, consistente en dotar de alimento complementario a las madres, focalizando en los municipios más pobres y con alta vulnerabilidad en seguridad alimentaria.
- Ley de Seguro de Salud Universal, para beneficiar especialmente a personas indígenas campesinas en zonas rurales que comenzó con la atención médica intercultural, mediante el Programa de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), que atiende a las comunidades indígena originarias campesinas según sus usos y costumbres.
- El Bono Juana Azurduy establecido en el marco del Programa de Desnutrición Cero y las políticas de erradicación de la extrema pobreza, tiene por finalidad hacer efectivo los derechos fundamentales de acceso a la salud y al desarrollo integral, para disminuir los niveles de mortalidad materno-infantil y la desnutrición crónica de los niños, niñas menores de 2 años.
- Ley de fomento a la lactancia materna, para promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años y de esta forma coadyuvar en la erradicación de la desnutrición infantil. De acuerdo al Informe de UNICEF del 2009, Bolivia se destaca en la lactancia materna de 0 a 6 meses con un 60%.
- El subsidio del incentivo a la Permanencia Escolar, Bono Juancito Pinto otorgado a niños y niñas en escuelas estatales hasta octavo de primaria para que no abandonen la escuela.

- Programa de erradicación del analfabetismo Yo sí puedo que la gestión pasada ha concluido con la declaración de Bolivia como país libre del analfabetismo, avalado por UNESCO.
- Decreto Supremo 0011 de 19 de febrero de 2009 que establece la maternidad y paternidad presunta en la filiación de los niños, las niñas y adolescentes; quien niegue la filiación asumirá la carga de la prueba.
- Decreto Supremo 0132 del 20 de mayo de 2009 que retira del ámbito judicial y pasa al ámbito administrativo la cancelación de partidas de nacimiento por más de una inscripción en los libros del registro civil.
- Decreto Supremo 0012 de 3 de marzo de 2009 que reglamenta la inamovilidad laboral de la madre y/o padre progenitores, sea cual fuere su estado civil desde la gestación hasta que su hijo o hija cumpla un año de edad, no pudiendo ser despedidos o afectados su nivel salarial ni su ubicación en su puesto de trabajo.

Por todo lo antes citado, mi presencia confirma que como Estado Plurinacional de Bolivia, estamos comprometidos en cumplir la Convención de los derechos del Niño, con medidas integrales, que no solo tiene que ver con el niño, la niña y el adolescente sino también con el bienestar de la familia y la comunidad en una perspectiva intergeneracional.